



I. OBJETIVO

Anheuser-Busch InBev SA/NV («AB InBev» o la «Empresa», incluidas sus subsidiarias y filiales en las que Anheuser-Busch InBev SA/NV tiene control de gestión) se compromete a cumplir las leyes aplicables y a mantener los más altos estándares éticos de conducta empresarial. A tal fin, la presente Política Global de Cumplimiento de las Leyes de Lavado de Dinero y de Comercio Internacional («Política») complementa las disposiciones generales establecidas en el Código de Conducta Empresarial de la Empresa en lo que se refiere al cumplimiento de (i) las leyes contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (denominadas en conjunto, «Leyes AML») y (ii) las leyes y reglamentos de comercio internacional aplicables. Las leyes y reglamentos de comercio internacional contemplados en esta Política incluyen controles a la exportación, sanciones económicas y leyes y reglamentos antiboicot.

Esta Política se aplica en todo el mundo a las filiales y empresas conjuntas de la Empresa en las que AB InBev tiene una participación mayoritaria o el control de la gestión y a todos los directores, funcionarios, colegas, accionistas o cualquier persona autorizada a actuar en nombre de la Empresa o de dichas entidades. En aquellos casos en los que AB InBev no tenga una participación mayoritaria o el control de la gestión, alentamos a nuestras filiales propiedad de minoritaria a que apliquen políticas y procedimientos para cumplir los principios de esta Política. Se espera que el personal de AB InBev comprenda esta Política y toda directiva, procedimiento e instrucciones asociadas, e incorpore estas obligaciones de cumplimiento en el curso normal de sus actividades.

Esta Política no pretende servir de asesoramiento jurídico sobre asuntos concretos. La Política tampoco pretende abarcar el cumplimiento de todo el espectro de Leyes AML potencialmente aplicables o leyes y reglamentos de comercio internacional que puedan aplicarse a las operaciones de la Empresa en todo el mundo. Si tiene alguna duda sobre si una transacción concreta u otra actividad cumple las leyes de AML aplicables o las leyes y reglamentos de comercio internacional, consulte al equipo jurídico o de Ética y Cumplimiento.

AB InBev se compromete a lograr el cumplimiento de todas las Leyes AML y las leyes y reglamentos de comercio internacional aplicables. Sin embargo, la forma en que estas leyes se aplican a nuestra Empresa es compleja. Para garantizar el cumplimiento y aplicar controles, las Zonas o filiales podrán adoptar políticas o procedimientos locales que apliquen los principios enunciados en esta Política, previa aprobación del Comité de Cumplimiento Global. Al otorgar dicha aprobación, el Comité de Cumplimiento Global podrá seguir una práctica de recusación adecuada para garantizar su propio cumplimiento de la legislación comercial internacional aplicable. Puede encontrar orientación más detallada sobre estas leyes en [Apéndice A](#), y se le exige que se familiarice con estas leyes y cumpla con los requisitos establecidos en ellas.



La Política de Cumplimiento sólo se aplica en la medida en que no infrinja las leyes locales antiboicot. Cuando surja un conflicto entre esta Política de Cumplimiento y las leyes locales antiboicot, se requerirá la aprobación previa de cualquier acción o decisión pertinente por parte del equipo de Legales o de Ética y Cumplimiento. En caso de duda, póngase en contacto con el equipo jurídico o de Ética y Cumplimiento antes de tomar cualquier decisión.

II. POLÍTICA

A. Medidas para todos los colegas

Las siguientes actividades requieren la aprobación previa del equipo de Legales o de Ética y Cumplimiento:

1. Toda relación comercial con Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Venezuela y la península de Crimea en Ucrania, incluidas las relaciones con entidades y ciudadanos de estos países.
2. Toda transacción comercial que implique a una organización, persona o embarcación que pueda figurar en una lista de sanciones, o cualquier entidad o embarcación que pueda ser propiedad o estar bajo el control de una organización o persona que figure en una lista de sanciones, incluida cualquier transacción con un «nacional especialmente designado» sancionado por el Departamento del Tesoro de EE. UU., o una transacción con una «persona designada» en virtud de las sanciones de la Unión Europea («UE») o una persona designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
3. Todas las aprobaciones están sujetas al proceso de recusación descrito en el [Apéndice C](#).

Si algún colega solicita la contratación de un proveedor de punto de contacto (según se define en la Política global anticorrupción), debe proporcionar información precisa y completa, incluida la información conocida sobre propiedad y control y cualquier exposición conocida a países o personas sancionadas, u otras actividades potencialmente delictivas, durante el proceso de diligencia debida.

Los colegas deben ayudar a garantizar que los libros y registros de la empresa reflejen de forma precisa y justa todas las transacciones con un detalle razonable. Los colegas no participarán en la falsificación de registros contables o de otro tipo. Toda la documentación justificativa en relación con el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de AML y comercio internacional o de la presente



Política deberá conservarse durante al menos cinco años, salvo aprobación del equipo de Ética y Cumplimiento.

La Empresa también puede llevar a cabo auditorías formales o informales, investigaciones o averiguaciones relativas al cumplimiento de las Leyes AML aplicables, las leyes y reglamentos de comercio internacional, o esta Política. La empresa exige que todos los colegas cooperen plenamente con la Empresa y sus representantes en todas las auditorías, investigaciones y consultas de este tipo. La falta de cooperación o de honestidad constituye un incumplimiento de esta Política y, además de otras obligaciones legales aplicables, puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido.

B. Acciones para los colegas del equipo de tesorería o finanzas o responsables de la interacción con las instituciones financieras

AB InBev busca hacer negocios con instituciones financieras que cuenten con programas de gestión de riesgos y controles internos diseñados para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y las infracciones de las leyes y los reglamentos sobre comercio internacional. Las personas responsables de relacionarse con instituciones financieras en nombre de AB InBev serán responsables de estar familiarizadas con las orientaciones ofrecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional («GAFI»).

El GAFI es un organismo normativo intergubernamental que evalúa el cumplimiento por parte de sus Estados miembros de las recomendaciones relativas a los requisitos y controles legales contra el lavado de dinero e identifica las jurisdicciones que no cumplen estas recomendaciones. Para obtener más información, consulte el sitio web del GAFI en <https://www.fatf-gafi.org/>.

A menos que el Comité de Cumplimiento Global apruebe lo contrario, AB InBev contratará a una institución financiera para que preste servicios a la Empresa sólo si la institución no está ubicada en una jurisdicción que haya sido (1) designada por el GAFI como poseedora de «deficiencias estratégicas» en sus requisitos legales para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo o (2) sujeta a una llamada a la acción del GAFI por parte de sus estados miembros para aplicar contramedidas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Además, la Empresa no puede hacer negocios con un «banco pantalla», es decir, un banco sin presencia física en ningún país. Toda contratación de instituciones financieras deberá documentar al menos una dirección física o ubicación en la que opere la institución financiera.



Por último, la Empresa no hará negocios con una institución financiera si al hacerlo infringe la legislación comercial internacional aplicable.

Todo colega que trabaje en el equipo de Tesorería o Finanzas y tenga conocimiento o sospechas de que una transacción podría infringir las leyes o reglamentos aplicables, o esta Política, está obligado a informar inmediatamente del asunto al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento.

C. Procedimientos mínimos que deben aplicar las zonas en consonancia con la ética y el cumplimiento globales

Evaluación de riesgos: Reconocemos que, como empresa global, operamos en muchas jurisdicciones y entornos operativos diferentes con distintos perfiles de riesgo desde el punto de vista de las sanciones económicas y la lucha contra el lavado de dinero. Los equipos de Ética y Cumplimiento de Zona llevarán a cabo evaluaciones de riesgo periódicas de su cadena de valor en un ámbito y de una manera que sean aprobados por el equipo de Ética y Cumplimiento Global. Entre otros medios, los equipos de Ética y Cumplimiento pueden utilizar su herramienta de análisis de datos para llevar a cabo dicha evaluación de riesgos. Cada Zona o unidad de negocio puede tener un perfil de riesgo diferente y, por lo tanto, adoptar diferentes niveles de controles internos.

Supervisión de transacciones específicas: los equipos de Ética y Cumplimiento de Zona son responsables de garantizar que la Empresa esté supervisando la actividad transaccional para el cumplimiento de las leyes AML aplicables en un alcance y forma aprobados por el departamento de Ética y Cumplimiento Global. Como norma general, todos los Proveedores de punto de contacto (tal y como se definen en la Política global anticorrupción) están sujetos a un proceso de incorporación y a comprobaciones periódicas de sus antecedentes, que incluyen la comprobación de su compatibilidad con diversas listas de sanciones y otras listas utilizadas para evaluar la integridad empresarial. Cualquier posible coincidencia será abordada por el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento.

Protocolos transaccionales: los equipos de Ética y Cumplimiento de la Zona son responsables de la aplicación de un protocolo de diligencia debida aprobado por el departamento de Ética y Cumplimiento Global sobre determinadas transacciones de inversión, y pueden delegar el ejercicio de diligencia debida al Departamento Legal local, o a un asesor externo, dependiendo de la naturaleza y la magnitud de la transacción. Para otros tipos de transacciones de financiación corporativa en las que la Empresa vaya a recibir ingresos (por ejemplo, la desinversión de una filial), se debe consultar al equipo de Ética y Cumplimiento Global para garantizar que se



adopten las medidas de diligencia debida adecuadas para identificar y abordar los posibles riesgos de lavado de dinero y de cumplimiento de las normas de comercio internacional antes de la conclusión de la transacción.

Términos contractuales: Los términos contractuales son una herramienta importante para mitigar aún más nuestros riesgos de lavado de dinero y de cumplimiento de las normas de comercio internacional. Por lo general, se exige a los socios comerciales (tal y como se definen en la Política de abastecimiento responsable) que acepten por escrito que cumplirán nuestra Política de abastecimiento responsable, que contiene disposiciones específicas sobre la lucha contra el lavado de dinero y el cumplimiento de la legislación comercial internacional. Para otros tipos de transacciones (por ejemplo, acuerdos de venta con clientes), debe consultarse al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento y, si es necesario, debe incluirse en el acuerdo por escrito el lenguaje apropiado relativo al cumplimiento de las leyes de lucha contra el lavado de dinero o las leyes de comercio internacional. El equipo de Ética y Cumplimiento también puede determinar la imposición de medidas adicionales de mitigación de riesgos, como la solicitud de certificación o la exigencia de auditorías o capacitación para las contrapartes, según sea necesario. En determinados casos, el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento puede decidir suspender, restringir o poner fin a una relación comercial existente o propuesta para garantizar el cumplimiento de las leyes de lavado de dinero y las leyes y los reglamentos de comercio internacional.

D. Buscar asesoramiento y denunciar posibles infracciones

Las cuestiones relacionadas con el lavado de dinero y el cumplimiento de las normas de comercio internacional pueden ser complejas, las infracciones pueden acarrear graves sanciones para la Empresa y los particulares, y las leyes pertinentes están evolucionando rápidamente. Por lo tanto, es de suma importancia que busque activamente asesoramiento y plantee sus preocupaciones en este tema.

Si tiene alguna duda sobre la aplicación de esta política, póngase en contacto con el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento. También puede utilizar el Canal de Cumplimiento para enviar cualquier pregunta que pueda tener.

Si tiene inquietudes sobre alguna posible infracción de la legislación aplicable o de la presente Política, le alentamos a que presente una denuncia de conformidad con nuestra Política de denuncia de irregularidades, incluida la presentación de una denuncia confidencial a través de la [Línea de ayuda de cumplimiento](#). Para asegurarnos de que podamos investigar a fondo los asuntos, le pedimos que nos brinde una descripción lo más detallada posible, que incluya las pruebas de respaldo.



AB InBev prohíbe y no tolerará ninguna represalia real o amenaza de represalia contra un colega, o su representante legítimo, que denuncie de buena fe una posible infracción de la ley, la normativa o la presente Política. De manera similar, se podrán imponer medidas disciplinarias contra los colegas de AB InBev que disuadan o impidan a otro realizar dicha denuncia o solicitar la ayuda o asistencia que necesite para denunciar el asunto. Las represalias constituyen una infracción de nuestro Código de Conducta Empresarial y pueden denunciarse a nuestro [Línea de ayuda de cumplimiento](#).

Una vez que un asunto ha sido investigado, puede ser revisado por el Comité de Cumplimiento de la unidad de negocio correspondiente y denunciado al Comité de auditoría de la empresa.

El resultado de una investigación puede variar desde que no se tomen más medidas (por ejemplo, cuando las acusaciones no están fundamentadas) hasta la adopción de medidas disciplinarias formales contra un colega, incluido el despido, además de otras obligaciones legales aplicables.

E. Lo que se debe hacer y lo que no

La siguiente sección sirve de referencia rápida para nuestros colegas sobre las principales expectativas de esta Política. No abarca todas las disposiciones pertinentes de la Política, por lo que debe leerse junto con la Política en su totalidad.

Qué hacer	Qué no hacer
¿Comprende el alcance jurisdiccional de las Sanciones de Estados Unidos y la UE	No asuma que una transacción no realizada en los Estados Unidos o la UE no está sujeta a las sanciones de los Estados Unidos o la UE
Consulte con el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento antes de realizar transacciones con países o territorios sujetos a embargo (actualmente Irán, Cuba, Siria, Corea del Norte, Venezuela y la península de Crimea (región de Ucrania), a menos que dichas transacciones hayan sido aprobadas de otro modo	No oculte información relativa a países o partes sancionados para eludir sanciones o leyes AML, incluida cualquier obligación de notificación
Proporcione datos precisos y completos durante el proceso de diligencia debida	No pase por alto la información de propiedad y el control



Mantenga un registro comercial adecuado de acuerdo con los requisitos de conservación de registros aplicables y las instrucciones especiales proporcionadas por el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento	No falsifique ningún registro comercial
Esté atento a las señales de alerta de evasión fiscal por parte de las contrapartes	No asuma que el cumplimiento fiscal de las contrapartes es irrelevante para la Empresa
Plantee las inquietudes relacionadas con posibles actividades delictivas o terroristas	No participe en actividades que puedan constituir facilitación de la evasión fiscal

III. APLICABILIDAD

Estapolítica se aplica a los directores, funcionarios y a todos los empleados a tiempo completo, a tiempo parcial y temporales de AB InBev (denominados en conjunto, Empleados). Siempre que actúen en nombre de la Empresa, se espera que los contratistas, agencias y otros terceros(denominados en conjunto, «Terceros») cumplan con la política, además de todas las demás políticas y normas aplicables.

El incumplimiento de los requisitos de la Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. De manera similar, el contrato de los terceros que representan a la Empresa se rescindirá si infringen la Política.

IV. ADMINISTRACIÓN

La política es principalmente responsabilidad del director global de Ética y Cumplimiento. Todas las preguntas relacionadas con la interpretación y administración de la Política deben dirigirse al director Legal y de Asuntos Corporativos.

V. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR CONDUCTA INDEBIDA

Se anima a los Empleados y Terceros a comunicar a la Empresa cualquier actividad o acción solicitada que crean que infringe, incluso potencialmente, las leyes aplicables o esta política. Tales denuncias deben ser presentadas a un superior directo, a los equipos Legal o de Ética y Cumplimiento, o a nuestra [Línea de ayuda para el cumplimiento](#).



APÉNDICE A: Directrices sobre las leyes y obligaciones de cumplimiento pertinentes

I. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El lavado de dinero es el proceso de transferir dinero obtenido ilegalmente a través de personas o cuentas legítimas, de modo que no pueda rastrearse su fuente original. El financiamiento del terrorismo es el proceso mediante el cual los terroristas financian sus operaciones, a través de fondos obtenidos legal o ilegalmente, para llevar a cabo actos terroristas. A efectos de la presente Política, los controles que se utilizan para prevenir, detectar y notificar ambos tipos de actividad se han agrupado dentro del término «AML».

Muchos países tienen leyes contra el lavado de dinero que pueden aplicarse a la empresa o a determinadas transacciones de la Empresa. La política de la Empresa es cumplir plena y continuamente todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de lavado de dinero.

Los consejeros, directivos, colegas, agentes y terceros proveedores de servicios de la Empresa tienen prohibido:

- A.** Realizar una transacción financiera con el producto de una actividad ilegal con conocimiento real o implícito (es decir, «debiendo haber tenido conocimiento») de que la transacción está diseñada para ocultar o encubrir la naturaleza del producto.
- B.** Realizar una transacción financiera con conocimiento real o implícito de que la transacción podría contribuir a financiar una actividad terrorista.

En determinados casos, la Empresa puede verse obligada, en virtud de la legislación aplicable en materia de lavado de dinero, a informar actividades sospechosas a algunas autoridades gubernamentales. Todas estas denuncias deben ser tramitadas por el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento. Por lo tanto, es importante que, si sospecha que una transacción propuesta o en curso puede implicar ganancias de origen delictivo, notifique inmediatamente la actividad sospechosa al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento para garantizar el pleno cumplimiento.

También se le prohíbe participar intencionalmente en cualquier actividad que eluda las leyes AML aplicables, incluida la obligación de informar.

II. LUCHA CONTRA LA EVASIÓN FISCAL

El fraude fiscal es la evasión ilegal de impuestos por parte de particulares, empresas y fideicomisos.

La evasión fiscal es un delito penal en la mayoría de los países. Las conductas que facilitan la evasión fiscal podrían constituir un delito penal independiente, y dichas conductas también pueden constituir lavado de dinero ilegal.

No debe participar en la evasión fiscal de otra persona, ni ayudar, instigar, aconsejar o facilitar la comisión de ese delito.

La evasión fiscal implica una conducta deshonesta. Algunas señales de alerta de evasión fiscal incluyen:

- A. Una parte realiza intencionalmente una declaración falsa sobre la renta imponible;
- B. Una parte se niega a presentar facturas legítimas;
- C. Una parte solicita el pago en efectivo sin justificación;
- D. Una parte solicita que los pagos se realicen a un país o una región diferente de donde se suministran los bienes o se prestan los servicios; y
- E. Una parte solicita que emitamos facturas a una entidad diferente que no se beneficia de los servicios facturados.

Dado que la legislación fiscal es compleja, debe consultar siempre a los equipos de Impuestos, Legal o de Ética y Cumplimiento si tiene alguna duda sobre el cumplimiento de la normativa fiscal. También debe informar a su superior directo, a los equipos Legal o de Ética y Cumplimiento si tiene conocimiento o sospecha de mecanismos de evasión fiscal potenciales o en curso, tanto si dichos mecanismos benefician a AB InBev como si no.

III. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COMERCIALES

Las leyes de comercio internacional que pueden ser aplicables a AB InBev, sus filiales, empresas conjuntas, filiales y los directores, funcionarios, empleados y contrapartes de estas entidades incluyen:

- A. Sanciones económicas y comerciales generales o medidas más selectivas como embargos de armas, prohibiciones de viajar y restricciones financieras o de productos básicos impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que a menudo se aplican a través de la legislación nacional;
 - B. Medidas restrictivas adoptadas en virtud de la Política de Unión y Seguridad Común de la Unión Europea («UE»), que pueden incluir congelación de activos, embargos de armas, restricciones comerciales o de exportación sectoriales generales o específicas; estas medidas son aplicables en todos los Estados
-

miembros de la UE, aunque cada Estado miembro tiene su propia autoridad de ejecución;

- C. Las leyes y reglamentos administrados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros («OFAC») del Departamento del Tesoro de EE. UU., que incluyen prohibiciones y restricciones a las relaciones comerciales y financieras con determinados países, gobiernos, entidades, embarcaciones y personas que son objeto de programas de sanciones económicas estadounidenses;
- D. Ciertas «sanciones secundarias» administradas por la OFAC o el Departamento de Estado de EE. UU. en virtud de determinada legislación; y
- E. Leyes y reglamentos similares en otras jurisdicciones (por ejemplo, sanciones canadienses o australianas).

La aplicación de estas leyes comerciales internacionales depende de muchos factores. Por ejemplo, las sanciones de la UE se aplican (i) dentro del territorio de los Estados miembros de la UE; (ii) a cualquier persona dentro o fuera del territorio de la UE que sea nacional de un Estado miembro; (iii) a cualquier persona jurídica, entidad u organismo que esté registrado o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro de la UE, tanto si actúa dentro como fuera de la UE; y (iv) a cualquier persona jurídica, entidad u organismo en relación con la actividad empresarial realizada total o parcialmente dentro de la UE. Por lo tanto, determinadas transacciones realizadas por un colega nacional de la UE, aunque sea en nombre de una filial no comunitaria de AB InBev, pueden estar sujetas a sanciones de la UE.

Existen dos tipos de sanciones estadounidenses: las «sanciones primarias» y las «sanciones secundarias». Las sanciones primarias se aplican a las «personas estadounidenses», incluidas todas las empresas y otras entidades jurídicas constituidas con arreglo a las leyes de Estados Unidos, incluidas sus sucursales situadas fuera de Estados Unidos; las sucursales y filiales con sede en Estados Unidos de empresas no estadounidenses; las personas que sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes (titulares de una «tarjeta verde»), independientemente de su lugar de domicilio o trabajo; y cualquier persona mientras se encuentre físicamente en Estados Unidos. Las «sanciones primarias» también se aplican a la mayoría de las transacciones en dólares estadounidenses y a las transacciones de bienes o servicios con origen o destino en Estados Unidos, incluso si son realizadas en su totalidad por personas no estadounidenses. Además, las personas no estadounidenses que provoquen que una persona estadounidense infrinja sanciones primarias estadounidenses también las infringen y se arriesgan a sanciones civiles y penales en virtud de la legislación estadounidense aplicable. Las «sanciones secundarias» tienen un efecto aún más amplio y podrían aplicarse a personas y transacciones que no tienen ningún nexo con Estados Unidos.



La política de la Compañía es cumplir con todas las leyes de comercio internacional aplicables. Para su información, a continuación se analizan en detalle dos tipos principales de sanciones económicas. Sin embargo, para determinar si una actividad o transacción específica cumple con la legislación de comercio internacional aplicable es necesario un análisis en cada caso particular en el que se examinen las partes que participan en la transacción y su naturaleza. Además, el alcance de las sanciones económicas puede cambiar a menudo con poca antelación, y existen casos de conflictos de leyes de comercio internacional aplicables. Si tiene alguna duda al respecto, póngase siempre en contacto con el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento antes de proceder con una transacción

Sería excepcional, pero posible, que se permitiera a personas no estadounidenses de la empresa participar en una transacción o asunto comercial que violaría las sanciones principales de EE. UU. si participaran personas estadounidenses. En tales casos, las personas no estadounidenses deben tener cuidado de no provocar que las personas estadounidenses infrinjan las sanciones primarias (incluso si se involucra a un director, ejecutivo o colega de la Empresa, o a un tercero, que sea una persona estadounidense (como un banco estadounidense)). Solicite asesoramiento específico al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento si tiene alguna duda.

1. Embargo por país o territorio y sanciones sectoriales

Las sanciones por país o territorio prohíben una serie específica de actividades con determinados países o territorios, así como con sus gobiernos y, en algunos casos, con sus ciudadanos. Las prohibiciones pueden ser amplias (lo que se conoce como «embargo»), o pueden ser más estrictas y centrarse sólo en determinados sectores (lo que se conoce como «sanciones sectoriales»).

En la actualidad, **Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y la península de Crimea en Ucrania** son objeto de amplias sanciones de Estados Unidos o la UE, así como de controles de las exportaciones estadounidenses. Las autoridades estadounidenses también administran «sanciones secundarias» para determinadas transacciones con Irán por parte de personas no estadounidenses. Además, **Venezuela** está sujeta a una amplia gama de sanciones estadounidenses. Por lo tanto, la Empresa debe consultar previamente con el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento antes de realizar cualquier tipo de transacción con estos países o territorios. Esto incluye ventas propuestas, suministro o recepción de muestras o material promocional, compras, pagos, donaciones, recepción de fondos, recopilación de información de mercado, actividades de desarrollo empresarial y toda otra transacción o trato directo o indirecto propuesto con el país o territorio, su gobierno o cualquier contraparte que tenga su sede u



organización de acuerdo con las leyes de estos países o territorios (por ejemplo, una empresa Iraní).

Ciertos productos fabricados o vendidos por la Empresa pueden exportarse o venderse a estos países con una licencia general o una licencia específica que exima dichas transacciones de las sanciones aplicables. A pesar de estas excepciones, la Empresa debe tener en cuenta otros tipos de sanciones (incluidas las sanciones basadas en listas que se comentan a continuación), y en todo momento deben seguirse las directrices y controles específicos proporcionados por el equipo Legal o de Ética y Cumplimiento en relación con dichas transacciones.

Rusia se enfrenta a determinadas sanciones sectoriales impuestas por las autoridades estadounidenses, incluidas sanciones primarias y secundarias. Estas prohibiciones se dirigen, entre otras cosas, a ciertas restricciones del mercado de capitales y de financiación, en las que participan determinados conglomerados e instituciones financieras fundamentales en Rusia, por lo que tienen una amplia influencia en la economía rusa. Nuestras actividades normales en Rusia y con las contrapartes rusas están sujetas a un mayor escrutinio a través del equipo de Ética y Cumplimiento de la Zona correspondiente. Si tiene alguna duda, póngase en contacto con ellos inmediatamente.

Los requisitos específicos mencionados anteriormente pueden estar sujetos a revisión para reflejar programas de sanciones nuevos, modificados o actualizados o prohibiciones impuestas a países, territorios o gobiernos objetivo.

2. Sanciones basadas en listas

Las leyes sancionadoras también pueden prohibir, de forma amplia o específica, las relaciones con personas, organizaciones y embarcaciones concretos. La Empresa prohíbe las negociaciones con partes designadas por EE. UU., la ONU o la UE cuando dichas negociaciones estén prohibidas por la legislación aplicable.

En el marco de las sanciones estadounidenses, las listas clave son la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (la «Lista SDN»), que identifica a miles de personas, entidades y embarcaciones sancionados en todo el mundo y prohíbe prácticamente todas las transacciones de personas estadounidenses con dichas personas (salvo excepciones limitadas), y la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales



(«Lista SSI»), que restringe a las personas estadounidenses de ciertos tipos de transacciones comerciales y financieras con determinadas instituciones financieras, empresas de defensa y de energía rusas. Al designar a una persona en la Lista SDN, los bienes e intereses patrimoniales de dicha persona deben ser bloqueados (es decir, «congelados») cuando ingresan a los Estados Unidos o cuando estén en poder o control de una persona estadounidense.

En el marco de las sanciones de la UE, las listas clave incluyen la Lista Consolidada de Sanciones de la UE y el anexo del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo Europeo (modificado), en el que se identifican determinadas instituciones financieras, empresas de defensa y de energía rusas sujetas a restricciones financieras que son similares a las restricciones impuestas en virtud de las sanciones estadounidenses contra las partes rusas de la Lista SSI.

Las sanciones basadas en listas van más allá de la mera restricción de las transacciones con las personas incluidas en ellas. Las personas estadounidenses no sólo tienen prohibido participar en prácticamente todos los negocios con o en beneficio de SDN, sino también con o en beneficio de entidades en las que uno o más SDN tengan, directa o indirectamente, individualmente o en conjunto, el 50 % o más de participación - incluso si la empresa con la propiedad SDN no está incluida en la Lista SDN. Asimismo, las restricciones a determinados tipos de transacciones comerciales y financieras de Estados Unidos con personas incluidas en la lista SSI se aplican igualmente a las transacciones comerciales y financieras con entidades en las que una o más personas incluidas en la lista SSI tengan, directa o indirectamente, el 50 % o más de participación (y, en algunos casos, una participación del 33 % o más).

De manera similar, las sanciones de congelación de activos de la UE se extienden generalmente no solo a cualquier entidad específicamente designada, sino también a cualquier entidad que no cotiza en bolsa, que sea de propiedad mayoritaria, o que esté controlada de otro modo por una entidad que cotiza en bolsa, directa o indirectamente.

La Empresa requiere la aprobación previa del equipo Legal o de Ética y Cumplimiento para cualquier transacción que involucre a una organización, persona o embarcación que pueda estar en una lista de sanciones, o cualquier entidad o embarcación que pueda ser de propiedad una organización o persona que figure en una lista de sanciones o bajo su control. Tales requisitos de aprobación previa se aplican a los casos en los que usted tiene conocimiento real o sospecha de transacciones



**POLÍTICA DE LAVADO DE DINERO
Y CUMPLIMIENTO DEL COMERCIO
INTERNACIONAL**

Octubre de 2023

Página: 14 de 19

Estado: FINAL

potencialmente no permitidas, o si el programa de cumplimiento basado en el riesgo de la empresa identifica tales transacciones no permitidas. En algunos casos, puede ser necesario congelar los bienes o activos de una parte designada que entren en posesión de la empresa y notificarlo a la autoridad gubernamental pertinente.

APÉNDICE B: Guía de referencia rápida de la Política de lavado de dinero y de cumplimiento de las normas de comercio internacional

I. ¿POR QUÉ APLICAMOS ESTA POLÍTICA?

Nuestra Empresa opera en todo el mundo y, por lo tanto, está sujeta a una amplia gama de leyes de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, sanciones económicas y otras leyes de cumplimiento del comercio internacional. Estas leyes suelen ser de gran alcance, complejas y evolucionan rápidamente, por lo que hemos puesto en marcha esta Política para ayudarle a cumplirlas y proteger a nuestra Empresa de los riesgos pertinentes.

II. ¿CUÁLES SON ESTAS LEYES? ¿QUÉ PROHÍBEN?

A. Leyes AML: Estas leyes prohíben el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El lavado de dinero es el proceso de transferir dinero obtenido ilegalmente a través de personas o cuentas legítimas, de modo que no pueda rastrearse su fuente original. El financiamiento del terrorismo es el proceso mediante el cual los terroristas financian sus operaciones, a través de fondos obtenidos legal o ilegalmente, para llevar a cabo actos terroristas.

B. Evasión fiscal y su facilitación: La evasión fiscal es la evasión ilegal de impuestos por parte de particulares, empresas y fideicomisos. La evasión fiscal es un delito penal en la mayoría de los países. Las conductas que facilitan la evasión fiscal podrían constituir un delito penal independiente, y dichas conductas también pueden constituir lavado de dinero ilegal.

C. Leyes y regulaciones de comercio internacional: incluyen sanciones económicas, controles de exportación y leyes antiboicot. Las leyes más relevantes para nuestra empresa son las sanciones económicas de la ONU, Estados Unidos y la UE, que prohíben o restringen el comercio y las relaciones financieras con determinados países, gobiernos, entidades y particulares.

III. ¿CÓMO APOYA LA EMPRESA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN ESTE ÁMBITO?

La Empresa emplea un enfoque de cumplimiento basado en el riesgo que incluye los siguientes componentes:

A. Relación con instituciones financieras: Buscamos hacer negocios con instituciones financieras que cuenten con programas de gestión de riesgos y controles internos diseñados para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y las infracciones de las leyes y regulaciones de comercio



internacional. La contratación de una institución financiera en determinadas jurisdicciones de riesgo requiere la aprobación previa del equipo de Ética y Cumplimiento.

- B. Detección basada en riesgos:** Realizamos evaluaciones periódicas de riesgos de nuestra cadena de valor y determinamos procedimientos de detección y diligencia debida para identificar posibles riesgos de lavado de dinero y de cumplimiento de la normativa de comercio internacional. Actualmente, las transacciones que involucran a **Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Venezuela y península de Crimea en Ucrania**, o ciertas personas, embarcaciones o entidades sancionados requieren aprobación previa. Si se le solicita, debe proporcionar información precisa y completa, incluida la información sobre propiedad y control conocidos y cualquier exposición conocida a países o personas sancionados, u otras actividades potencialmente delictivas, durante el proceso de selección y diligencia debida.
- C. Otras medidas de mitigación de riesgos:** Utilizamos otras medidas diferentes para mitigar aún más los riesgos en estas áreas, incluidas las condiciones contractuales, la solicitud de certificación, la realización de auditorías, etc. Mantenga siempre informados a los equipos Legal o de Ética y Cumplimiento para que puedan orientarle adecuadamente.

También confiamos en USTED: Si tiene conocimiento o sospechas de que una transacción podría infringir las leyes o reglamentos aplicables, o esta Política, debe plantear la cuestión al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento, independientemente de los resultados de la investigación de la propia empresa. En particular, debe estar atento a las diferentes señales de alerta, incluso si no está tratando directamente con una parte sancionada o un país sancionado. Por ejemplo, podría existir un riesgo cuando exportamos productos a un país no sancionado con conocimiento de que serán reexportados a un país sancionado o a un usuario final; o cuando la contraparte inmediata de una transacción es propiedad o está controlada por una parte sancionada.

IV. NO SOY PERSONA ESTADOUNIDENSE, ¿POR QUÉ DEBO PREOCUPARME POR LAS SANCIONES ESTADOUNIDENSES?

Todavía existen muchas maneras en que las sanciones estadounidenses podrían aplicarse a las transacciones en las que usted participa, ya sea por cuenta propia o en nombre de la Empresa. La transacción podría involucrar operaciones en los EE. UU. o con personas estadounidenses, el sistema financiero de los EE. UU. o bienes y tecnología de origen estadounidense. En particular, la mayoría de las transacciones financieras en dólares se procesan hacia instituciones financieras estadounidenses o a través de estas, por lo que estas transacciones y la actividad comercial subyacente estarían sujetas a sanciones



primarias estadounidenses. No olvide que también existen sanciones secundarias, que ni siquiera necesitan un nexo con Estados Unidos para aplicarse.

V. ¿QUÉ DEBO HACER SI SOSPECHO DE UNA INFRACCIÓN A ESTA POLÍTICA O A LAS LEYES PERTINENTES?

Si tiene alguna duda sobre una posible infracción de esta Política o de las leyes pertinentes, le alentamos a que presente una denuncia de acuerdo con nuestra Política de denuncia de irregularidades. Puede presentar una denuncia confidencial a través de la [Línea de ayuda de cumplimiento](#).

VI. ¿TIENE OTRAS PREGUNTAS?

Si tiene alguna pregunta sobre la aplicación de las leyes AML, la legislación de comercio internacional o esta Política, debe solicitar asesoramiento al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento. También puede utilizar el Canal de Cumplimiento para enviar cualquier pregunta que pueda tener.



APÉNDICE C: PROCESO DE RECUSACIÓN PARA PERSONAS ESTADOUNIDENSES

Además de las prohibiciones generales descritas en la Política, las personas estadounidenses (como se definen en el párrafo III del [Apéndice A](#) de la Política e incluye personas que se encuentran temporalmente en los EE. UU.) no pueden «facilitar» ni aprobar o ayudar en modo alguno una transacción que infrinja las principales sanciones de Estados Unidos. «Facilitación» es un concepto muy amplio y puede incluir la remisión de una transacción prohibida por las sanciones primarias de Estados Unidos a personas no estadounidenses.

A pesar de cualquier autoridad que pueda conferirse o delegación de autoridad a cualquier consejero, directivo o colega de la Empresa que sea una persona estadounidense, u otras políticas y procedimientos de la Empresa que dicha persona estadounidense deba seguir, ningún consejero, directivo o colega que sea una persona estadounidense tendrá autoridad para actuar, participar o facilitar una transacción, operación o actividad, o tener cualquier otra responsabilidad o papel en la aprobación, ejecución, gestión o implementación de cualquier aspecto de los negocios, operaciones o transacciones de la Empresa si la participación, responsabilidad u otra implicación de dicha persona estadounidense pudiera hacer que ésta, o cualquier entidad de la Empresa, violara una sanción comercial o económica de los Estados Unidos.

Una persona estadounidense debe notificar inmediatamente al equipo Legal o de Ética y Cumplimiento a través del Canal de Cumplimiento para confirmar la recusación de una transacción, operación o actividad de este tipo descrita anteriormente. Esto puede ser especialmente preocupante para las personas que se desempeñan como directores o funcionarios de empresas no controladas por AB-InBev. Al hacer la notificación, el director, funcionario o colega no debe seguir remitiendo la transacción o asunto a una persona no estadounidense, ya que hacerlo podría constituir una facilitación prohibida.

Aún en el caso de que no se presente dicha notificación, ninguna persona estadounidense tiene autoridad para tomar medidas que puedan hacer que la persona estadounidense, o cualquier entidad de la Empresa, infrinja alguna de las sanciones comerciales o económicas estadounidenses, y la Empresa tomará medidas para documentar y hacer efectiva esta recusación automática tan pronto como se identifique la condición de persona estadounidense.

Una vez documentada la recusación, todas las personas no estadounidenses que trabajen en el asunto u operación de que se trate deberán ser advertidas de los riesgos potenciales de sanciones, y se les deberá prohibir que sigan implicando a personas estadounidenses (incluidas aquellas que sean terceros, como un banco estadounidense) en la operación o asunto.

Cuando las leyes nacionales prohíban la recusación de un director, funcionario o colega estadounidense de los procesos de toma de decisiones, se debe consultar con el equipo Legal o de



Ética y Cumplimiento, que podría, si procede, dirigirse a la OFAC para obtener orientación adicional.

El equipo Legal o de Ética y Cumplimiento podrá emitir una notificación de recusación a las personas que vayan a ser recusadas de un asunto concreto para establecer sus obligaciones. En general, las personas estadounidenses recusadas deben cumplir lo siguiente:

- A.** No pueden enviar o remitir correspondencia, documentos u otros materiales relacionados con la operación o asunto del que están recusados. Tampoco pueden proporcionar una aprobación, asistencia, asesoramiento, apoyo o garantía para la transacción o el asunto.
- B.** Pueden seguir recibiendo informes sobre actividades de las que están recusados, siempre que no tomen una medida que pueda facilitar la transacción o actividad.
- C.** Aunque posiblemente puedan asistir a una reunión en la que se discuta un asunto que vulnera las sanciones primarias sin violarlas (al no contribuir a la discusión de ninguna manera), la Empresa puede solicitar que las personas estadounidenses no participen en dicha reunión.

En relación con cualquier asunto en el que una persona estadounidense esté recusada, se podrá designar a una persona no estadounidense para que actúe en lugar de la persona estadounidense recusada, según se considere necesario. Cualquier delegación o sustitución de este tipo, así como el alcance y los límites de la autoridad, se aplicarán e interpretarán de conformidad con la intención de esta Política de promover el cumplimiento por parte de las personas estadounidenses de sus obligaciones en virtud de las sanciones aplicables.